



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-603701/DOC-365034 /

**AUTORIZA A INGENIERÍA Y SERVICIOS
RECAL LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LAS CALDERAS DE CONDENSACIÓN QUE
INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2770

SANTIAGO, 04 OCT. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 19664, de fecha 19.07.2011, el Sr. Sergio Benjamín de Amesti Armas, Gerente General, en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-13, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de Recal Ltda.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son calderas de condensación marca FERROLI, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen	Combustible
Calderas de Condensación	FERROLI	Energy Top W 70 N	FERROLI S.p.A.	ITALIA	Gas o Gasóleo
		Econcept 51 A			

- 2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

26



TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas de Condensación	FERROLI	Energy Top W 70 N Econcept 51 A	3110096393-3

2.4 Copia de los certificados de tipo siguientes:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de Condensación	FERROLI	Energy Top W 70 N	FERROLI S.p.A.	E1125/5519 Rev.1	TECHNIGAS	EN 483 y EN 677
		Econcept 51 A		E1067/5511 Rev.2		

- 2.5 Copia de la acreditación N° 199-PROD otorgada a TECHNIGAS VZW por BELAC, organismo acreditador de Bélgica, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copias de las normas EN 483 y EN 677, utilizadas para la certificación de las calderas en comento.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la tabla 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado N° 50 100 6670 - Rev. 01, del sistema de calidad de FERROLI S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por TÜV Italia S.r.l., acreditado por ACCREDIA, miembro signatario de IAF de Italia.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de gas indicados en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de condensación identificadas en la Tabla 4 del Resuelvo 1º que se indica a continuación.

**RESUELVO**

1º Autorízase a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la tabla 4 siguiente, bajo su denominación comercial en Chile.

TABLA 4

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de Condensación	FERROLI	Energy Top W 70 N	FERROLI S.p.A.	E1125/5519 Rev.1	TECHNIGAS	EN 483 y EN 677
		Econcept 51 A		E1067/5511 Rev.2		

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha"

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

16



4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

SCV/JGF/MGS/HTO/ECG/MCR/mcr.
Distribución.

- Sr. Benjamín de Arnesti Armas.
Gerente General de Recal Ltda.
Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Importación Recal 4)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Of. Partes. ()
- Archivo.
- Caso N° 142882/